

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Subsecretaría

#### Area de Asuntos de Gracia

##### Edicto

Don Ricardo Conrado Krahe ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de la Fuensanta de Palma, vacante por fallecimiento de su padre, don Antonio Conrado y del Castillo-Olivares, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título, mediante escrito dirigido al Ministerio de Justicia.

Madrid, 18 de enero de 1994.—La Jefa del Area de Asuntos de Gracia, María del Carmen Llorente y de Cea.—3.337.

La subasta se celebrará el día 29 de marzo de 1994, a las doce horas, en el salón de actos de la Delegación de Hacienda de Tarragona, sita en rambla Nova, número 93, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 147 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, al cónyuge y acreedores hipotecarios y pignoratarios, con la advertencia que establece el artículo 146.2 del Reglamento General de Recaudación.»

#### Bienes a enajenar

##### Lote 1:

Número uno.—Local comercial sito en la planta baja, ubicado en un edificio denominado «Novelty-II», sito en la calle Berlin, esquina a la calle Mayor de Salou. Tiene su entrada por la calle Mayor, a través de la terraza comercial recayente a dicha calle, y por el vestíbulo del inmueble. Tiene una superficie de 617 metros 83 decímetros cuadrados. Linda, entrando por la calle Mayor: Derecha, estación transformadora y zona de parkings; izquierda, terraza comercial cuyo uso y disfrute exclusivo le corresponde, y vestíbulo del inmueble, y al frente, estación transformadora y terraza comercial cuyo uso y disfrute exclusivo le corresponde.

Le corresponde el uso y disfrute exclusivo de la parte de terraza comercial situada frente a sus fachadas del frente, y de la izquierda, entrando, comprendida entre dichas fachadas y las aceras de las calle Mayor y Berlin, respectivamente.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vilaseca i Salou al tomo 1.646, libro 558, folio 1, finca 48.663, primera.

Tipo para subasta: 93.538.291 pesetas.  
Depósito 20 por 100: 18.707.658 pesetas.  
Tramo para pujas: 1.000.000 de pesetas.

##### Lote 2:

Número cinco.—Local comercial sito en la planta baja, señalado con el número 5, ubicado en un edificio denominado «Novelty III», sito en Salou, calles Paris, Mayor, Berlin y el paseo de Jaime I, con fachada principal a la calle Paris. Tiene entrada por la calle Paris, a través de la terraza comercial cuyo uso y disfrute le corresponde. Tiene una superficie de 53 metros 4 decímetros cuadrados. Linda: Derecha, entrando, terraza comercial cuyo uso y disfrute corresponde al local comercial señalado con el número 4, y este local comercial; izquierda, local comercial señalado con el número 6; espalda, salón social, y al frente, con terraza comercial cuyo uso y disfrute le corresponde.

Le corresponde el uso y disfrute exclusivo de la parte de la terraza comercial situada frente a su fachada comprendida entre esta fachada y la acera de la calle Paris.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vilaseca i Salou al tomo 1.531, libro 443, folio 9, finca 37.993, primera.

Tipo para subasta: 8.043.125 pesetas.  
Depósito 20 por 100: 1.608.625 pesetas.  
Tramo para pujas: 100.000 pesetas.

##### Lote 3:

Número siete.—Local comercial sito en la planta baja, señalado con el número 7, ubicado en un edificio denominado «Novelty III», sito en Salou, calles Paris, Mayor, Berlin y el paseo de Jaime I, con fachada principal a la calle Paris. Tiene su entrada por el terreno común, a través de la terraza comercial

recayente a dicho terreno, y a través de una escalera que lo comunica con el «hall» de entrada al edificio. Tiene una superficie de 95 metros 37 decímetros cuadrados. Linda, entrando por el terreno común: Derecha, salón social y local comercial señalado con el número 3; izquierda, cuarto de contadores electricidad; espalda, locales señalados con los números 4, 3 y 2, y «hall» de entrada al edificio, y al frente, con terraza comercial cuyo uso y disfrute le corresponde.

Le corresponde el uso y disfrute exclusivo de la parte de terraza comercial situada frente a su fachada, comprendida entre ésta y una anchura de 4 metros 29 centímetros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vilaseca i Salou al tomo 1.531, libro 443, folio 13, finca 37.973, primera.

Tipo para subasta: 14.462.125 pesetas.

Depósito 20 por 100: 2.892.425 pesetas.

Tramo para pujas: 1.000.000 de pesetas.

En cumplimiento de la citada providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, al menos del 20 por 100 del tipo señalado. Este depósito se ingresará de firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Segundo.—Se admitirán ofertas en sobre cerrado. En dichas ofertas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada lote. Los sobres podrán presentarse en el Registro General de esta Delegación, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes de iniciarse la misma, debiendo incluirse en el sobre cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se refiere el apartado anterior. Si hubiere más de una oferta, podrá comenzar la admisión de posturas a partir de la segunda más alta. Estos licitadores, en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

Tercero.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

Cuarto.—La Mesa, si lo juzga pertinente, podrá realizar una segunda licitación al finalizar la primera, así como la posibilidad de adjudicación directa, en el plazo de un mes, cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta, en las condiciones establecidas en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Quinto.—El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Sexto.—La finca local comercial sito en la planta baja del edificio «Novelty II», de Salou, calle Berlin, esquina con la calle Mayor, donde tiene su entrada, de 617 metros 83 decímetros cuadrados de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vilaseca-Salou, tomo 1.646, libro 558, folio 1, finca número 48.663, lote 1: Se halla alquilada a la Sociedad «Sogim Adyal Management, Sociedad Anónima», mediante contrato de arrendamiento de local de comercio por diez años y por un precio de 500.000 pesetas mensuales, según contrato celebrado entre «Les Palmeres Promocions i Serveis Turístics, Sociedad Anónima» y «Sogim Adyal Mana-

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### TARRAGONA

##### Edicto.—Anuncio de subasta de bienes

Número 10/1994

El Jefe de la Unidad de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Tarragona,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio a nombre de «Les Palmeres Promocions i Serveis Turístics, Sociedad Anónima», con NIF A43052943 y en fecha 12 de enero de 1994 se ha dictado la siguiente:

«Providencia: De conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la LGT, modificado por la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, en el artículo 31 de la Ley General Presupuestaria y en los artículos 111 y 146 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), se acuerda la venta de los bienes ofrecidos en garantía del aplazamiento número 10-1991-600-0241 por «Les Palmeres Promocions i Serveis Turístics, Sociedad Anónima», con NIF A43052943. Dicha garantía se halla formalizada mediante hipoteca inmobiliaria unilateral a favor de la Hacienda Pública otorgada el 8 de mayo de 1992 ante el Notario de Reus don José Javier Cuevas Castaño.

Los débitos a la Hacienda Pública garantizados con la hipoteca ascienden a 83.194.894 pesetas correspondientes a principal, recargos y costas, más los correspondientes intereses de demora hasta la fecha del ingreso.

gament, Sociedad Anónima», el 18 de noviembre de 1992.

Séptimo.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se han aportado al expediente, sin derecho a exigir otros, y caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199, b), de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos se atenderán a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley. El expediente podrá consultarse hasta el día anterior a la subasta.

Octavo.—Los deudores con domicilio desconocido y los acreedores hipotecarios o pignoratícios se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Noveno.—El rematante deberá justificar en los casos que proceda el pago o exención de los tributos que gravan la transmisión de los bienes.

Décimo.—Contra la publicación del presente edicto podrá interponerse recurso ante la dependencia de Recaudación en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien reclamación, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, con la advertencia de que el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 136 de la Ley General Tributaria.

Tarragona, 13 de enero de 1994.—El Jefe de la Unidad, Juan José Fernández Sánchez.—3.381-E.

## Delegaciones

### CADIZ

#### Caja General de Depósitos

Sufrido extravío el resguardo de esta sucursal correspondiente al depósito en aval bancario con número de Registro 1.083/1983, por importe de 496.379 pesetas, constituido con fecha 28 de junio de 1983 por la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución garantizando a «Alpresa y Díaz, Sociedad Limitada», a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929, se advierte al público que transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin producirse reclamación de terceros, será declarado nulo y sin ningún valor expidiéndose el duplicado con las mismas características del extraviado.

Cádiz, 14 de enero de 1994.—El responsable de la Caja General de Depósitos.—Visto bueno, el Delegado de Economía y Hacienda, Anastasio Tirados Núñez.—3.330.

## Tribunal Económico-Administrativo Central

### Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de «Construcciones Alcalá, Sociedad Anónima», por no hallarse en el de calle Puerto Rico, número 6, 28016 Madrid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por la Vocalía Sexta del Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente R. G. 8052-93, R. S. 611-93-1, seguido a su instancia por el Impuesto sobre el Tráfico de Empresas, se ha dictado resolución en la sesión de Sala del día 16 de diciembre de 1993, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación en única instancia, promovida por doña Elisa Gil Martínez, en nombre y representación de «Construcciones Alcalá, Sociedad Anónima», contra la liquidación y retención del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas efectuada por la Dirección General de la Policía, cuantía de 1.311.074 pesetas, acuerda: Desestimar-

lo, declarando ajustada a Derecho la retención recurrida.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 13 de enero de 1994.—El Vocal, Conrado Montesinos Jaén.—3.351-E.

## Vocalía Séptima

### Anuncio

Con el fin de resolver la reclamación interpuesta por doña Carmen Ullrich Rojas, y habiendo tenido conocimiento de su fallecimiento, les informamos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 120.1 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, tienen el plazo de un mes para comparecer ante este Tribunal en sustitución del interesado, advirtiéndole de que de no hacerlo así, procederá la declaración de caducidad de la reclamación.

No habiéndose podido notificar a los interesados, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 13 de enero de 1994.—La Vocal Jefe de Sección, Isabel Pan-Montojo González.—3.352-E.

## Tribunales Económico-Administrativos Regionales

### MADRID

#### Condonaciones graciables de sanciones tributarias

Relación de peticiones de condonación graciable concedidas, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el número 2 del artículo 89 de la Ley General Tributaria, con la modificación introducida en la Ley 10/1985, de 26 de abril, y la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre. En la sesión de 30 de diciembre de 1993, este Tribunal ha acordado conceder las siguientes:

Número de expediente: 19.040/1985. Interesado: «Fotomecánica Coracolor, Sociedad Anónima». Concepto: IRPF. Importe sanción: 742.583 pesetas. Importe condonación: 25 por 100.

Número de expediente: 8.215/1992. Interesada: Doña Isabel Chicharro de Lucas. Concepto: IRPF. Importe sanción: 34.473 pesetas. Importe condonación: 100 por 100.

Número de expediente: 9.411/1993. Interesado: Don José Gómez Alegre. Concepto: IRPF. Importe sanción: 527.297 pesetas. Importe condonación: 35 por 100.

Número de expediente: 9.412/1993. Interesado: Don José Gómez Alegre. Concepto: IRPF. Importe sanción: 1.936.791 pesetas. Importe condonación: 35 por 100.

Número de expediente: 9.413/1993. Interesado: Don José Gómez Alegre. Concepto: IRPF. Importe sanción: 350.497 pesetas. Importe condonación: 35 por 100.

Número de expediente: 9.414/1993. Interesado: Don José Gómez Alegre. Concepto: IRPF. Importe sanción: 278.866 pesetas. Importe condonación: 35 por 100.

Número de expediente: 9.415/1993. Interesado: Don José Gómez Alegre. Concepto: Patrimonio. Importe sanción: 19.905 pesetas. Importe condonación: 35 por 100.

Número de expediente: 9.416/1993. Interesado: Don José Gómez Alegre. Concepto: Patrimonio. Importe sanción: 51.890 pesetas. Importe condonación: 35 por 100.

Número de expediente: 9.417/1993. Interesado: Don José Gómez Alegre. Concepto: Patrimonio.

Importe sanción: 41.094 pesetas. Importe condonación: 35 por 100.

Número de expediente: 9.418/1993. Interesado: Don José Gómez Alegre. Concepto: Patrimonio. Importe sanción: 35.136 pesetas. Importe condonación: 35 por 100.

Número de expediente: 9.419/1993. Interesada: Doña Amalia V. Alcolado Amat. Concepto: IRPF. Importe sanción: 245.325 pesetas. Importe condonación: 35 por 100.

Número de expediente: 9.420/1993. Interesada: Doña Amalia V. Alcolado Amat. Concepto: IRPF. Importe sanción: 1.549.402 pesetas. Importe condonación: 35 por 100.

Número de expediente: 9.421/1993. Interesada: Doña Amalia V. Alcolado Amat. Concepto: IRPF. Importe sanción: 238.124 pesetas. Importe condonación: 35 por 100.

Número de expediente: 9.422/1993. Interesada: Doña Amalia V. Alcolado Amat. Concepto: IRPF. Importe sanción: 141.848 pesetas. Importe condonación: 35 por 100.

Número de expediente: 9.423/1993. Interesada: Doña Amalia V. Alcolado Amat. Concepto: Patrimonio. Importe sanción: 13.734 pesetas. Importe condonación: 35 por 100.

Número de expediente: 9.424/1993. Interesada: Doña Amalia V. Alcolado Amat. Concepto: Patrimonio. Importe sanción: 52.161 pesetas. Importe condonación: 35 por 100.

Número de expediente: 9.425/1993. Interesada: Doña Amalia V. Alcolado Amat. Concepto: Patrimonio. Importe sanción: 21.657 pesetas. Importe condonación: 35 por 100.

En la parte dispositiva de las respectivas resoluciones se hace saber a los interesados, que las anteriores estimaciones de las peticiones de condonación de sanciones se realizan, por este Tribunal, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda y sin que contra las resoluciones quepa recurso alguno; advirtiéndole asimismo, que en aplicación del número 4 del artículo 128 del mismo Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, las condonaciones que por la respectiva resolución se acuerdan, serán efectivas desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de enero de 1994.—El Presidente, Antonio Fernández Cuevas.—3.369-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

### Secretaría General para las Infraestructuras del Transporte Terrestre

#### Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario

*Resolución de la Primera Jefatura de Proyectos de la Subdirección General de Planes y Proyectos por la que se abre información pública a los efectos de expropiación y se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto de expropiación de una parcela en Torrejón de Ardoz (Madrid), para reposición del derecho de paso como consecuencia de las obras del proyecto de infraestructura, instalación de vías, electrificación, señalización y comunicaciones de la tercera y cuarta vías del tramo Costlada-San Fernando a Alcalá de Henares*

El «Proyecto de expropiación de una parcela en Torrejón de Ardoz (Madrid), para reposición del

derecho de paso como consecuencia de las obras del proyecto de infraestructura, instalación de vías, electrificación, señalización y comunicaciones de la tercera y cuarta vías del tramo Coslada-San Fernando a Alcalá de Henares, está incluido en la normativa de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo por tanto aplicable al mismo su artículo 153, así como los preceptos contenidos en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

En su virtud y a los efectos señalados en el capítulo II, título II, de la citada Ley de Expropiación y en los concordantes de su Reglamento,

Esta Jefatura ha resuelto abrir información pública a los efectos de expropiación, durante el plazo de quince días computados en la forma establecida en la primera consecuencia del artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios figurados en la relación que se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del término municipal correspondiente, y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por las obras, puedan formular por escrito ante esta Jefatura las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, ha resuelto fijar el día y hora que a continuación se detallan, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados:

Término municipal: Torrejón de Ardoz. Día: 12 de abril de 1994. A las diez horas.

Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento el día y hora prevista, donde estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de expropiación y la relación de propietarios.

La fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación, será previa y debidamente notificada a los interesados, los cuales deberán comparecer con los documentos que acrediten su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados y en caso de no hacerlo personalmente, su representante estará debidamente apoderado al efecto.

Madrid, 18 de enero de 1994.—El Ingeniero-Jefe, Angel Cabo Astudillo.—3.346-E.

## Secretaría General para los Servicios de Transportes

### Dirección General de la Marina Mercante

*Notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador a la empresa «Agrumar, Sociedad Anónima» (artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común)*

Propuesta de resolución expediente sancionador «Agrumar, Sociedad Anónima»

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 296 de fecha 11 de diciembre de 1993, así como expuesto en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el oportuno pliego de cargo según lo ordenado en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por domicilio desconocido de la empresa sometida a expediente y, habiendo transcurrido ampliamente el plazo previsto para la presentación del pliego de descargo, y ante la inexistencia de alegaciones por parte de la empresa «Agrumar, Sociedad Anónima», el Instructor que suscribe y en razón de lo que se cita en los hechos y fundamentos de derecho que a continuación se detallan, eleva la siguiente propuesta de resolución:

### Hechos

Primero.—El 22 de marzo de 1993, y tras denunciar la Conferencia Marítima de Fletes denominada «Intercan» a la empresa «Agrumar, Sociedad Anónima» por la no prestación de servicio desde hacía al menos seis meses, se abre expediente de investigación de los hechos denunciados, constatándose por la Autoridad de Marina local que el buque «Navaval» adscrito desde noviembre de 1991 por la citada compañía «Agrumar, Sociedad Anónima» a sus líneas regulares autorizadas en el archipiélago Canario no presta servicio. En razón de ello y según lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 720/1984, de 28 de marzo, de ordenación del servicio marítimo regular, se dio a la citada empresa un plazo de diez días para la subsanación del incumplimiento denunciado y constatado, transcurrido dicho plazo sin que se hubiera subsanado dicho incumplimiento.

Segundo.—A raíz de la persistencia en la no prestación del servicio de línea regular autorizado y transcurrido el plazo de subsanación, el Director general de la Marina Mercante eleva escrito de providencia de incoación de expediente sancionador, del cual soy nombrado Instructor y en virtud de ello elevo a la empresa «Agrumar, Sociedad Anónima» el oportuno escrito de incoación de expediente sancionador por presunta infracción administrativa, el cual fue publicado por domicilio desconocido en el «Boletín Oficial del Estado» número 232, de fecha 28 de septiembre de 1993, así como expuesto en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas, todo ello en virtud del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Transcurrido el plazo legal desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del escrito de incoación citado en el hecho segundo sin presentarse las oportunas alegaciones, y por el mismo motivo de domicilio desconocido de la empresa «Agrumar, Sociedad Anónima», se publica y exhibe el pliego de cargos en el «Boletín Oficial del Estado» número 296, de fecha 11 de diciembre de 1993 y tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas.

### Fundamentos jurídicos

Habiendo quedado probado que el buque «Navaval» no realiza al menos desde octubre de 1992, el servicio marítimo al cual está obligado, por ser la compañía explotadora del mismo titular de una autorización de línea marítima regular y haber adscrito dicho buque a esa línea, según se demuestra en el ordinal primero y, por otra parte no habiéndose recibido escrito de alegaciones, ni pliego de descargo por parte de la empresa «Agrumar, Sociedad Anónima», este Instructor manifiesta que dicha empresa incumple lo ordenado en el artículo 7.º, b), del Real Decreto 720/1984, de 28 de marzo, de ordenación del transporte marítimo regular.

Constituyendo tal hecho una infracción grave a la ordenación del tráfico marítimo tipificada en el artículo 115, 3, n), de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en relación al Real Decreto 720/1984, de 28 de marzo.

En razón de la infracción este Instructor propone sea sancionada la compañía «Agrumar, Sociedad Anónima» según lo previsto en el artículo 120, 2, c) y como medida no sancionadora con la retirada de las autorizaciones de línea regular marítima de cabotaje, según lo previsto en el artículo 121, c) de las varias veces citada Ley 27/1992.

Por otra parte y en razón de lo previsto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación a los procedimientos especiales, se le concede a «Agrumar, Sociedad Anónima» un plazo de ocho días desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de esta propuesta para que alegue en su defensa lo que estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de enero de 1994.—El Instructor, Rafael Pastor Bedoya.—3.382-E.

## Demarcaciones de Carreteras

### MADRID

*Expropiación forzosa: Procedimiento de urgencia. Inserción de anuncio oficial. Proyecto: «Aumento de carriles en la CN-VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 10,400 al 18,600. Tramo: Enlace de Aravaca-Las Rozas. Término municipal de Madrid*

Levantadas las actas previas a la ocupación con fecha 25 de octubre de 1993, en el término municipal de Madrid, de las fincas afectadas por el expediente 14-M-4543-2, incoado para la ejecución de la obra «Aumento de carriles de la CN-VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 10,400 al 18,600. Tramo: Enlace de Aravaca-Las Rozas», esta Demarcación ha resuelto a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6, d), de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares afectados en el lugar, día y hora que se expresa, para proceder al pago de las cantidades asignadas como depósito previo, así como, en su caso, los perjuicios derivados de la rapidez de la ocupación, procediendo seguidamente al levantamiento de las actas de ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de abril de 1957.

Lugar: Junta Municipal de Moncloa. Día: 14 de febrero de 1994. Hora: Diez.

Madrid, 18 de enero de 1994.—P. A., el Ingeniero Jefe, Alberto Yanci Balzola.—3.379-E.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Dirección General de la Energía

*Resolución por la que se autoriza a «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima» (GESA), la ampliación de la subestación de transformación a 132/15 KV, de Ciudadela (Menorca), en la provincia de Baleares*

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Industria de la Consejería de Comercio e Industria del Gobierno Balear, a instancia de «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima» (GESA), con domicilio en Palma de Mallorca, calle de Juan Maragall, número 16, solicitando autorización para la ampliación de la subestación de transformación a 132/15 KV, epigrafada, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

Autorizar a «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima» (GESA), la ampliación de la subestación de transformación a 132/15 KV, de Ciudadela, en el término municipal del mismo nombre, en la isla de Menorca. Los terrenos que ocupa esta subestación tienen una superficie aproximada de 21.140 metros cuadrados y están situados junto al margen derecho del camino que parte de Ciudadela hacia Els Tudons, a unos 0,8 kilómetros de esta población. Las principales características se indican a continuación:

Instalación de un sector de cabinas a 15 KV, ampliando el conjunto existente en 10 cabinas.

Instalación de un transformador de 16 MVA de potencia, 132/15 KV, para alimentar al nuevo sector de cabinas.

Modificación de la calle de acoplamiento para que pueda actuar también como calle de transformador.

Adecuación del cuadro de control, bastidor de protecciones, armario de centralización de telemando, etc., a las nuevas necesidades de la instalación.

Ampliación de las salas de control y cabinas de 15 KV, en la superficie necesaria para dar cabida a los nuevos equipos.

La finalidad de la ampliación de la subestación transformadora, ante la evolución de la demanda de energía eléctrica en la isla de Menorca, consiste en ampliar la capacidad de transformación y distribución en la zona atendida por la subestación de Ciudadela.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 23 de noviembre de 1993.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.—Consejería de Comercio e Industria.—Gobierno Balear.—Palma de Mallorca.—3.188.

*Resolución por la que se autoriza a «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima» (GESA), la ampliación de la subestación transformadora a 132/30/15 KV, denominada Dragonera, en el término municipal de Mahón (Menorca), en la provincia de Baleares*

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Industria de la Consejería de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, a instancia de «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima» (GESA), con domicilio en Palma de Mallorca, calle de Joan Maragall, número 16, solicitando autorización para realizar la ampliación de la subestación transformadora epigrafiada, la cual fue autorizada inicialmente con fecha 4 de enero de 1972, por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares, y ampliada en fecha 1 de junio de 1990 con la autorización de la Dirección General de Industria del Gobierno Balear, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

Autorizar a «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima» (GESA) la ampliación de la subestación transformadora a 132/30/15 KV de Dragonera, cuyos terrenos ocuparán aproximadamente 39.450 metros cuadrados situados en el término municipal de Mahón, al margen derecho de la carretera C-721 de Mahón a Ciudadela, a la altura del punto kilométrico 1,600.

La subestación de Dragonera consta, en el momento actual, de un parque intemperie a 132 KV, constituido por tres calles de salida de línea de 132 KV, que enlazan con las subestaciones de Mercadal y Ciudadela, y con la nueva central de Mahón, tres calles de transformador de 31,5 MVA (dos de 132/15 KV y uno de 132/30 KV), una calle de acoplamiento de 132 KV, y un conjunto de cabinas a 30 KV, y otro a 15 KV.

La ampliación que se proyecta contempla la instalación de un nuevo conjunto de cabinas de 15 KV doble barra, que se instalarán en un nuevo edificio, con un total de 28 cabinas distribuidas de la siguiente forma:

Dieciocho cabinas de línea (cinco futuras).

Tres cabinas de transformador.

Tres cabinas de batería de condensadores (una futura).

Dos cabinas de medida.

Una cabina de acoplamiento de barras.

Una cabina de servicios auxiliares.

Las cabinas referenciadas incluyen el aparellaje correspondiente con los siguientes elementos básicos:

Interruptores trifásicos de exafluoro de azufre.  
Transformadores de intensidad de aislamiento seco.

Seccionadores tripolares de puesta a tierra.

Transformadores de intensidad.

Equipos de protección de sobreintensidad por defecto, entre fase, saltos a tierra, y aparatos de medida y control en general.

Se instalará un nuevo cuadro de distribución para los servicios auxiliares, dividido en dos zonas independientes para el alojamiento de los servicios de corriente alterna y de corriente continua.

El cuadro de corriente alterna se alimentará desde un nuevo transformador de servicios auxiliares, que sustituirá al actual, de 15.000/400/230 V y 200 KVA de potencia.

El cuadro de corriente continua se alimentará del actual equipo rectificador-batería de 125 V.

La finalidad de la instalación consiste en ampliar la capacidad de salidas de 31,5 a 94,5 MVA para poder atender al incremento de la demanda de la zona y mejorar con ello la calidad del servicio de la misma.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 24 de noviembre de 1993.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.—Consejería de Comercio e Industria.—Gobierno Balear.—Palma de Mallorca.—3.189.

*Resolución por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la instalación de una línea aérea de transporte de energía eléctrica trifásica, a 220 KV de tensión, de entrada y salida en la subestación de Picón de unos de los circuitos de la línea Aceca-Puertollano, en la provincia de Ciudad Real, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando autorización para la instalación de la línea epigrafiada, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la línea aérea de transporte de energía eléctrica cuyas principales características se especifican a continuación:

Origen: Uno de los circuitos de la línea Aceca-Puertollano a la altura del apoyo número 242 de la mencionada línea.

Final: Subestación de Picón.

Término municipal afectado: Alcolea de Calatrava.

Número de circuitos: 2 (conductores simples).

Tensión nominal: 220 KV.

Frecuencia: 50 Hz.

Conductores: De aluminio-acero de 455,10 milímetros cuadrados de sección total.

Apoyos: De estructura metálica de celosía galvanizada de doble circuito.

Cimentaciones: Serán del tipo de patas separadas, con un macizo independiente para cada una de ellas, de hormigón en masa.

Longitud: Aproximadamente 35 metros.

Aislamiento: Cadenas de aisladores del tipo caperiza y vástago de vidrio templado.

La línea dispondrá de dos cables de tierra, uno por cada circuito, de 123,60 milímetros cuadrados de sección total, conteniendo en su interior seis fibras ópticas.

La finalidad de la línea consiste en suministrar energía eléctrica a la subestación de Picón, para alimentar al tren de alta velocidad de nuevo acceso ferroviario a Andalucía.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de noviembre de 1993.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

Ilmo. Sr. Delegado provincial de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.—3.191.

*Resolución por la que se autoriza a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 KV de tensión, entre las subestaciones transformadoras de Picón (Centro-Mancha) y La Paloma (Manzanares), en la provincia de Ciudad Real, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle del Capitán Haya, número 53, solicitando autorización para la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV de tensión epigrafiada;

Resultando que Unión Eléctrica Fenosa, tiene otorgada la autorización administrativa de la línea Picón (Centro-Mancha)-Ciudad Real (Santa Teresa), por Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 11 de mayo de 1993;

Resultando que la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en Ciudad Real, tramitó, a instancia de dicha sociedad, el expediente correspondiente a la línea Ciudad Real (Santa Teresa)-La Paloma, sin que recayera Resolución sobre la misma;

Resultando que Unión Eléctrica Fenosa, desiste de realizar ambas líneas y solicita otra que uniria las subestaciones de Picón y La Paloma, aprovechando parte de los trazados de las dos líneas anteriormente mencionadas, complementándolos con un tramo de unión entre ambas;

Resultando que el órgano provincial competente de Ciudad Real ha tramitado el tramo de unión entre las citadas líneas al considerar que el resto de la instalación ha cumplido con el procedimiento;

Resultando que Unión Eléctrica Fenosa, justifica las modificaciones descritas en base a que piensa construir en el futuro una nueva subestación en las proximidades de Ciudad Real, distinta a la ya existente de Santa Teresa, en la que se instalará un nuevo transformador de 120 MVA y relación 220/132 KV que posibilitará nuevas necesidades de ampliación de potencia, asegurando mejor el suministro eléctrico a Ciudad Real;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV de tensión entre las subestaciones transformadoras de Picón (Centro-Mancha) y La Paloma (Manzanares), ambas ubicadas en la provincia de Ciudad Real.

El primer tramo tiene su origen en la subestación de Picón (Centro-Mancha) y su final en el apoyo número 41, que corresponde con el trazado autorizado por Resolución de fecha 11 de mayo de 1993 de la línea Picón-Ciudad Real y tiene una longitud aproximada de 16 kilómetros.

El segundo tramo estará comprendido entre el apoyo número 41 de la línea anteriormente mencionada y el apoyo número 10 de la línea a 220 KV prevista entre las subestaciones de Ciudad Real (Santa Teresa) y La Paloma (Manzanares). La longitud aproximada es de 7 kilómetros.

El tercer tramo estará comprendido entre el apoyo número 10 de la línea Ciudad Real-La Paloma y el final de la misma en la subestación de La Paloma (Manzanares), con una longitud aproximada de 48 kilómetros.

La suma de los tres tramos componen el total de la línea epigrafiada y las características principales de la misma se especifican a continuación:

Sistema: Corriente alterna trifásica.

Tensión nominal: 220 KV.

Tensión más elevada: 245 KV.

Frecuencia: 50 Hz.

Número de circuitos: Uno (conductores simples).

Conductores: Cable/Cóndor.

Sección total de conductores: 455,10 milímetros cuadrados.

Cable de tierra: Un cable de tierra-fibra óptica.

Sección total cable de tierra: 123,60 milímetros cuadrados.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio templado.

Ápoyos: Metálicos de celosía.

Cimentaciones: Cuatro zapatas de hormigón en masa.

Puestas a tierra: Mediante picas de acero galvanizado y anillos de descarga.

La finalidad de la instalación de la línea pretende mejorar la transformación y transporte de energía eléctrica en la zona de influencia en la provincia de Ciudad Real.

Esta Resolución sustituye y complementa la dictada por esta Dirección General de la Energía de fecha 11 de mayo de 1993.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del

Estado», según determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 20 de enero de 1994.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arreba.

Ilmo. Sr. Delegado provincial de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Ciudad Real.—4.277.

## Dirección General de Minas y de la Construcción

*Resolución por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración «Pisuerga» número 3.444, de las provincias de Palencia, Burgos y Cantabria*

La Dirección General de Minas y de la Construcción hace saber, que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número: 3.444. Nombre: «Pisuerga», Mineral: Recursos, sección C. Cuadrículas: 2.025. Meridianos: 4° 05' 00" oeste, 4° 20' 00" oeste. Paralelos: 42° 52' 00" norte, 42° 37' 00" norte.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Madrid, 9 de diciembre de 1993.—El Director general, Alberto Carbajo Josa.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

### Consejería de Industria y Comercio

#### Dirección General de Industria

*Resolución por la que se autoriza el aprovechamiento de agua mineral-natural del manantial Cabreiroá número 2 de la empresa «Aguas de Cabreiroá, Sociedad Anónima»*

Vista la solicitud y documentación presentada por la empresa «Aguas de Cabreiroá, Sociedad Anónima», para la explotación del manantial número 2 término municipal de Verín (Orense);

Resultando que las aguas de dicho manantial tienen otorgadas por resolución de la Consejería de Industria de 10 de diciembre de 1992, la condición de agua mineral;

Resultando que en el proyecto de aprovechamiento se contempla la obtención de 50.000 litros/hora para el referido manantial;

Resultando que se procedió a la información pública del perímetro de protección («Diario Oficial de Galicia» de 18 de agosto de 1993), sin que se haya presentado alegación alguna;

Resultando que la Dirección General de Salud informa favorablemente respecto a los análisis efectuados;

Considerando que esta Consejería es competente para la resolución del presente expediente, conforme al Estatuto de Autonomía de Galicia, los Reales Decretos 1634/1980, de 31 de julio, y 2563/1982, de 24 de julio, los Decretos 6/1982, de 29 de enero, y 132/1982, de 4 de noviembre, y la Ley 1/1983, de 22 de febrero, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre, y el Decreto 209/1990, de 15 de marzo, modificado por el Decreto 140/1991, de 2 de mayo, en relación con la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, el Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería y el Real Decreto 1164, de 22 de julio, de Reglamentación Técnico Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas;

Considerando que este manantial cumple los requisitos recogidos en dicha legislación y que se estima adecuado el perímetro de protección propuesto por ITGM y la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en Orense;

Considerando que la Subdirección General de Minas y Energía y la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio de Orense informan favorablemente la autorización del aprovechamiento solicitado;

Considerando que en la tramitación del expediente se cumplieron todos los preceptos contenidos en el Reglamento anteriormente citado.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de pertinente y general aplicación,

Esta Consejería de Industria y Comercio, a propuesta de la Dirección General de Industria, resuelve:

Autorizar a la entidad mercantil «Aguas de Cabreiroá, Sociedad Anónima», de Verín (Orense), el aprovechamiento del agua mineral-natural procedente del manantial número 2 del término municipal de Verín (Orense), con un perímetro de protección que se fija según las siguientes coordenadas (proyección UTM, elipsoide de Hayford):

Vértice 1: 630.000.19. 4.643.700.29.

Vértice 2: 632.000.17. 4.643.700.14.

Vértice 3: 632.000.10. 4.642.500.23.

Vértice 4: 630.000.02. 4.642.500.09.

Esta autorización otorga a su titular los derechos señalados en el artículo 28 de la Ley de Minas vigente y 43 del Reglamento que la desarrolla, y se concede sin perjuicios de terceros, dejando a salvo mejores derechos e independiente de las autorizaciones que corresponden a otros organismos.

Contra esta resolución que no es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Consejero de Industria y Comercio de la Junta de Galicia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación.

Santiago de Compostela, 8 de septiembre de 1993.—El Director general de Industria, Joaquín del Moral Crespo.—3.248.

## COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

### Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo

#### Dirección General de Industria

*Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública en Zabalegui y Zulueta. Expediente número 5.501. A. T. JAA/sz*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de «Iberdrola, Sociedad Anónima», y declaración en concreto de su utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: «Iberdrola, Sociedad Anónima».
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Zabalegui y Zulueta (Elorz).
- Finalidad de la instalación: Mejora del suministro a Zabalegui (Elorz).
- Características principales: Derivación aérea 13,2 KV, desde el apoyo número 11-32 de la línea al centro de transformación «Senasa», de 438 metros, LA-56, hormigón y metálicos con final en

apoyo número 3 y enlace con apoyo número 4 ya existente de la línea al centro de transformación «Zabalegui».

- e) Procedencia de materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: 2.020.982 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo del Gobierno de Navarra, sita en calle Erletokieta, 2, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Pamplona, 13 de noviembre de 1993.—El Director del Servicio, José Antonio Ayesa Usabiega.—3.306-15.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

### Delegaciones Territoriales

#### Servicios Territoriales de Economía

##### SEGOVIA

*Anuncio relativo a iniciación del expediente de solitud de declaración de la condición de agua mineral natural*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hace pública la iniciación del expediente para la declaración de la condición de agua mineral natural de las aguas subterráneas con surgencia en varios puntos, en el paraje conocido como «El Manadero».

Las aguas subterráneas se encuentran situadas en el paraje denominado «El Manadero», del término municipal de Grado del Pico, provincia de Segovia.

El expediente se ha iniciado a instancia de don Jesús María Sanz Sacristán, con documento nacional de identidad número 1.117.345 y domicilio en avenida de América, número 5, tercero, D, 28002 Madrid.

Segovia, 22 de diciembre de 1993.—El Delegado territorial, Luis Pérez de Cossío.—3.295.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Ayuntamientos

#### MADRID

##### Gerencia Municipal de Urbanismo

*Resolución por la que se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas de expropiación con motivo de la ejecución de las obras: «Conexión M-502 (Meaques) y M-401 (avenida de los Poblados)», aprobado por la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid en fecha 3 de diciembre de 1993*

Por acuerdo de 9 de diciembre de 1993, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid declaró la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el referido proyecto, autorizando al Ayuntamiento de Madrid para la ocupación de los bienes y derechos necesarios al efecto, conforme al procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y demás disposiciones concordantes de aplicación.

En su virtud, esta Gerencia Municipal de Urbanismo, en base a lo establecido en el citado artículo 52 de dicho cuerpo legal, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación que será expuesta en los tablones oficiales de edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Paraguay, número 9, con vuelta a avenida de Alfonso XIII, 129, y de la Junta Municipal del distrito de Latina, calle Rafael Finat, número 54, para que en los días y horas que se expresan, comparezcan en las oficinas de la Sección de Expropiaciones, del Departamento de Expropiación de Sistemas y Dotaciones, calle Paraguay, número 9, tercera planta, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estimare necesario, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados. A dicho acto deberán asistir los interesados por sí mismos o a través de persona que pudiera ostentar su representación legal, aportando el documento nacional de identidad, documentación acreditativa de sus respectivas titularidades y los últimos recibos de la antigua Contribución Territorial, hoy Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno, y a su costa, de Perito o Notario.

La presente resolución se notificará a los interesados afectados mediante cédula, y su publicación

en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y exposición en los tablones oficiales de edictos, servirá de notificación para los desconocidos o de ignorado domicilio, conforme a lo determinado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, los interesados, hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Paraguay, número 9, con vuelta a avenida Alfonso XIII, 129, Registro General, planta baja, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en que se hubiera podido incurrir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 16 de diciembre de 1993.—El Secretario general, P. D., el Jefe de la Secretaría Jurídica, Paulino Martín Hernández.—4.276.

## UNIVERSIDADES

#### GRANADA

##### Facultad de Medicina

Se hace público, por término de treinta días, para oír reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de agosto de 1988, el extravío del título de Licenciado en Medicina y Cirugía de don Antonio Claudio Ruiz Fernández, expedido con fecha 31 de octubre de 1975, folio 126, número 3.830.

Granada, 12 de noviembre de 1993.—El Secretario.—3.324.

#### POLITECNICA DE VALENCIA

##### Facultad de Bellas Artes

Se anuncia el extravío del título de Profesor de Dibujo (Sección Escultura), de don José Valls Prats, expedido en Madrid, el 31 de julio de 1968, a los efectos previstos en la Orden de 9 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Valencia, 10 de enero de 1994.—La Secretaria, Marina Pastor Aguilar.—3.247.